



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAE FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 MAYO 2015

### VISTOS:

El Informe N° 002-2015-REGION CALLAO/CE de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por el Comité Especial; el Informe N° 078-2015-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 863-2015-GRC/GRI-OC de fecha 08 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 492-2015-GRC/GRI de fecha 09 de abril de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 636-2015-GRC/GA/OL de fecha 20 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 092-2015-GRC/GRI/OC-BRG de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1019-2015-GRC/GRI-OC de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Construcción, el Informe No. 063-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 27 de abril de 2015 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 284-2015-GRC/GRI de fecha 27 de abril de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

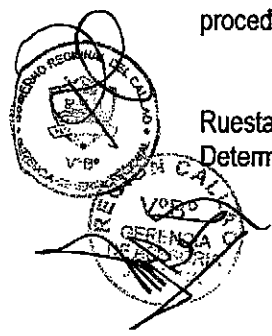
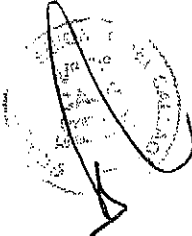
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1799-2014-GRC-GGR de fecha 24 de diciembre de 2014, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO por la suma de S/. 184,582.68 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a convocarse mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 188-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de marzo de 2015 se aprobó la modificación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO", en cuanto a la actualización de la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, con Informe de visto los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 281 Gobierno Regional del Callao- GGR de fecha 25 de marzo de 2015, señalan que de la revisión efectuada se desprende que la vigencia del valor referencial se encuentra vencido, toda vez que el expediente de contratación fue aprobado el 24 de diciembre de 2014 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1799-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, por lo que procede a la devolución del expediente al área usuaria para que se actualice el valor referencial;

Que, con Informe N° 078-2015-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 06 de abril de 2015, la Arq. Betty Ruesta García - Especialista de la Oficina de Construcción, solicita que la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial de la Oficina de Logística, nuevamente determine el valor referencial



del servicio de contratación para la ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE  
CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE JESUS  
Jefe de la Oficina de Normas, Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO";  
mediante Informe N° 863-2015-GRC/GRI-OC de fecha 08 de abril de 2015, la Oficina de Construcción de  
la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta los Términos de Referencia del servicio mencionado,  
solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar a la Oficina de Logística - Unidad Funcional  
de Determinación de Valor Referencial, para que se actualice el Valor Referencial del servicio;

Que, mediante Memorandum N° 492-2015-GRC/GRI de fecha 09 de abril de 2015, la Gerencia  
Regional de Infraestructura remite el expediente a la Oficina de Logística solicitando el estudio de  
posibilidades que ofrece el mercado para el servicio de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA  
ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED  
VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO"; mediante Informe N° 636-2015-  
GRC/GA/OL, de fecha 20 de abril de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el  
Informe N° 150-2015-GRC/GA-OL-UVR mediante el cual la Unidad Funcional de Valor Referencial, ha  
realizado el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la Contratación del servicio solicitado, el  
mismo que cuenta con conformidad administrativa, señalando que el valor referencial es como se  
muestra:

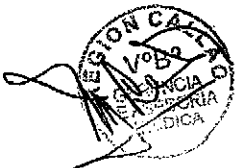
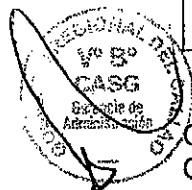
DESCRIPCION	UM	CANT.	PLAZO (días calendarios)	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCESO
ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO".	Servicio	1	120	S/. 184,582.68	ADS

Que, mediante Informe N° 1019-2015-GRC/GRI/OC de fecha 22 de abril del 2015, el Jefe de la  
Oficina de Construcción solicita la modificación de la Resolución que aprueba el EXPEDIENTE DE  
CONTRATACION para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL  
ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA,  
DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO", señalando que el motivo de la modificación es la  
actualización del valor referencial, el mismo que ha sido validado por la Oficina de Logística, dando su  
conformidad;

Que, mediante Informe No. 063-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 27 de abril de 2015, la Abogada  
de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda que se debe APROBAR la modificación del  
Expediente de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO  
DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA, DISTRITO DE  
VENTANILLA-REGION CALLAO, respecto a la actualización del valor referencial;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para  
convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan  
Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando  
que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento. Al respecto, el presente  
proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del presente año (Ítem  
269);

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante  
Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de  
contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información  
referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad



presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la formula de reajuste de ser el caso;

CRISTHIAN OMA GUERRA DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, indica:

*"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.*

*Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.*

*En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.*

*La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases";*

Que, conforme lo dispone el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 22 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "i" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Expediente de Contratación para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO ANGAMOS DE LA RED VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA-REGION CALLAO"**, en cuanto a la actualizando el valor referencial por la suma de S/. 184,582.68 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 68/100 Nuevos Soles), con precios al mes de abril de 2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SEGUNDO.- PRECISAR** que la Resolución Gerencial General Regional N° 1799-2014-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 24 de diciembre de 2014, y la Resolución Gerencial General Regional N° 188-2015-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 05 de marzo de 2015, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a la Resolución que se emita.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional

